

ACTA DE LA 68 TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL 2º SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 04 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día;
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1327, SSI-2025-1328, SSI-2025-1329**, por parte del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1313**, por parte del Parque Explora, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1282**, por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación.
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1279**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación.
- 7.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten Cinco la presente sesión.
- 2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité.
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1327, SSI-2025-1328, SSI-2025-1329**, por parte del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1313**, por parte del Parque Explora, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1282**, por parte de la Dirección General de Obra Pública, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1279**, en relación a **"pronunciamiento de la existencia o inexistencia de la información referente a: 1. Copia del oficio de baja por defunción o del documento que haya originado su baja, 2. Cargo, adscripción, y tipo de relación laboral que mantenía, 3. Si contaba con seguro institucional o cobertura por muerte en cumplimiento del deber, 4. Copia en versión pública del expediente laboral, particularmente donde consten beneficiarios designados, 5. Copia del oficio, acuerdo u otro documento donde se haya notificado a beneficiarios o familiares para el trámite de indemnización, pensión o seguro, de las personas señaladas con nombre José Fernando Mejía Díaz, Luis Guillermo Orozco Villanueva, Valentín Eduardo Torres Benítez, Héctor Martínez Beltrán, Paulo Sergio Silva Pérez, Luis Hurtado Vázquez, Abraham Alejandro Trejo, Carlos Ausencio Carrión, Luis Eduardo Ramírez Cubilla, Efrén Reynaldo Luna, Diego Armando Martínez Miranda, Manuel Alejandro Quiroga Lopez, Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez, Jose Luis Martínez García, Daniel Arévalo Hernandez, Miguel García Montiel."**

Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al pronunciamiento de la existencia o inexistencia de la información referente a: 1. Copia del oficio de baja por defunción o del documento que haya originado su baja, 2. Cargo, adscripción, y tipo de relación laboral que mantenía, 3. Si contaba con seguro institucional o cobertura por muerte en cumplimiento del deber, 4. Copia en versión pública del expediente laboral, particularmente donde consten beneficiarios designados, 5. Copia del oficio, acuerdo u otro documento donde se haya notificado a beneficiarios o familiares para el trámite de indemnización, pensión o seguro, de las personas señaladas con nombre José Fernando Mejía Díaz, Luis Guillermo Orozco Villanueva, Valentín Eduardo Torres Benítez, Héctor Martínez Beltrán, Paulo Sergio Silva Pérez, Luis Hurtado Vázquez, Abraham Alejandro Trejo, Carlos Ausencio Carrión, Luis Eduardo Ramírez Cubilla, Efrén Reynaldo Luna, Diego Armando Martínez Miranda, Manuel Alejandro Quiroga Lopez, Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez, Jose Luis Martínez García, Daniel Arévalo Hernandez, Miguel García Montiel, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas competentes a esta dependencia municipal de seguridad pública, poner en riesgo la vida de personas. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución policial, al tener acceso a datos para inferir el estado de fuerza, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública. La divulgación de la información representa un riesgo real. Dado que el pronunciamiento de la existencia o inexistencia de la información referente a: 1. Copia del oficio de baja por defunción o del documento que haya originado su baja, 2. Cargo, adscripción, y tipo de relación laboral que mantenía, 3. Si contaba con seguro institucional o cobertura por muerte en cumplimiento del deber, 4. Copia en versión pública del expediente laboral, particularmente donde consten beneficiarios designados, 5. Copia del oficio, acuerdo u otro documento donde se haya notificado a beneficiarios o familiares para el trámite de indemnización, pensión o seguro, de las personas señaladas con nombre José Fernando Mejía Díaz, Luis Guillermo Orozco

Villanueva, Valentín Eduardo Torres Benítez, Héctor Martínez Beltrán, Paulo Sergio Silva Pérez, Luis Hurtado Vázquez, Abraham Alejandro Trejo, Carlos Ausencio Carrión, Luis Eduardo Ramirez Cubilla, Efrén Reynaldo Luna, Diego Armando Martínez Miranda, Manuel Alejandro Quiroga Lopez, Cirilo Alejandro Dominguez Ramirez, Jose Luis Martinez Garcia, Daniel Arévalo Hernandez, Miguel García Montiel, su difusión supondría una vulneración a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de personas. Su difusión supondría una vulneración real a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de personas, al tener datos para poder inferir el número de policías municipales con los que se cuenta actualmente, o en fechas recientes. Lo que represente un riesgo real, que se debe prevenir para evitar acontecimientos como los suscitados a nivel nacional, estatal y municipal, en los que se ha atentado en contra de las instituciones de seguridad pública, y contra la vida e integridad del personal que la conforma. Por lo que cualquier dato sobre la operatividad policial, e indicios de cómo operan y desarrollan sus actividades diarias, debe protegerse y clasificarse conforme a la normatividad vigente. La divulgación de la información representa un riesgo demostrable. Ya que el pronunciamiento de la existencia o inexistencia de la información referente a: 1. Copia del oficio de baja por defunción o del documento que haya originado su baja, 2. Cargo, adscripción, y tipo de relación laboral que mantenía, 3. Si contaba con seguro institucional o cobertura por muerte en cumplimiento del deber, 4. Copia en versión pública del expediente laboral, particularmente donde consten beneficiarios designados, 5. Copia del oficio, acuerdo u otro documento donde se haya notificado a beneficiarios o familiares para el trámite de indemnización, pensión o seguro, de las personas señaladas con nombre José Fernando Mejía Díaz, Luis Guillermo Orozco Villanueva, Valentín Eduardo Torres Benítez, Héctor Martínez Beltrán, Paulo Sergio Silva Pérez, Luis Hurtado Vázquez, Abraham Alejandro Trejo, Carlos Ausencio Carrión, Luis Eduardo Ramirez Cubilla, Efrén Reynaldo Luna, Diego Armando Martínez Miranda, Manuel Alejandro Quiroga Lopez, Cirilo Alejandro Dominguez Ramirez, Jose Luis Martinez Garcia, Daniel Arévalo Hernandez, Miguel García Montiel, podría ser utilizada para planear acciones de agresión contra la integridad del personal de seguridad pública, al tener datos o indicios del estado de fuerza. Así como para planear acciones para superar el estado de fuerza, vulnerar o entorpecer las operaciones, planes, políticas, programas, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La entrega de esta información supondría un antecedente para que cualquier otro dato sobre elementos policiales, con el que cuenta o contaba la institución de seguridad pública, se entregue vía acceso a la información, y de manera pública, lo que repercutiría en un riesgo demostrable contra la vida de personas, la seguridad pública, y un perjuicio directo a la ciudadanía en general, sus derechos humanos, y a la correcta prestación de los servicios y funciones de seguridad pública que se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. La divulgación de la información representa un riesgo identificable. Al pronunciarse de la existencia o inexistencia de la información referente a: 1. Copia del oficio de baja por defunción o del documento que haya originado su baja, 2. Cargo, adscripción, y tipo de relación laboral que mantenía, 3. Si contaba con seguro institucional o cobertura por muerte en cumplimiento del deber, 4. Copia en versión pública del expediente laboral, particularmente donde consten beneficiarios designados, 5. Copia del oficio, acuerdo u otro documento donde se haya notificado a beneficiarios o familiares para el trámite de indemnización, pensión o seguro, de las personas señaladas con nombre José Fernando Mejía Díaz, Luis Guillermo Orozco Villanueva, Valentín Eduardo Torres Benítez, Héctor Martínez Beltrán, Paulo Sergio Silva Pérez, Luis Hurtado Vázquez, Abraham Alejandro Trejo, Carlos Ausencio Carrión, Luis Eduardo Ramirez Cubilla, Efrén Reynaldo Luna, Diego Armando Martínez Miranda, Manuel Alejandro Quiroga Lopez, Cirilo Alejandro Dominguez Ramirez, Jose Luis Martinez Garcia, Daniel Arévalo Hernandez, Miguel García Montiel, podría ser empleada por personas con intereses particulares o integrantes de grupos del crimen organizado, para planear acciones de agresión hacia la autoridad policial, así como afectar y dejar en vulnerabilidad al personal que participa en tareas de esta dependencia, y en los que está como prioridad la preservación de la vida, la integridad y el patrimonio de todas las personas, incluyendo la vida de los elementos de seguridad pública, pues al proporcionarse se materializaría un perjuicio directo a la ciudadanía en general. Por lo que existe un riesgo demostrable, si se proporciona la información solicitada por medio de los mecanismos de transparencia, toda vez que es evidente que el uso indebido de la información, comprometería la preservación de la seguridad pública de todas las personas, y la integridad del personal de seguridad pública, lo que representan bienes jurídicos superiores, al del derecho al acceso a la información. Es preciso señalar que el derecho superior es el de salvaguardar la vida y la integridad de la ciudadanía en general, y de los integrantes de las instituciones encargadas de proteger esos derechos, sin menospreciar la importancia del derecho de acceso a la

información. Sin embargo, en una valoración, resulta preponderante reservar la información requerida para no poner el riesgo a la operatividad en materia de seguridad pública, a los elementos de seguridad pública municipal, y a la ciudadanía en general. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establece que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona. Así mismo, por disposición expresa de ley se le otorga tal carácter a la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los artículos 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que señalan que la información contenida en el Registro del Personal de Seguridad Pública, tendrá el carácter de RESERVADA. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**-----

7.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia,  
Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



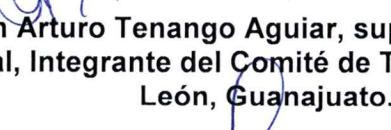
Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente  
del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.



Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la  
Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de  
Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de  
Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de  
León, Guanajuato.



Licenciada Diana Paola Araiza Zavala,  
Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del  
Municipio de León, Guanajuato



Las presentes 04 Cuatro fojas útiles por su  
Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 68º Sexagésima Octava Sesión  
Ordinaria del 2º segundo año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.